



RESOLUCIÓN R-246/16, DE 4 DE ABRIL, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA ALUMNOS QUE REALICEN MATRÍCULA EN EL "PERÍODO DE AMPLIACIÓN" DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA DE MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER OFICIAL, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/2016

La Universidad Politécnica de Cartagena con el fin de fomentar el progreso académico de sus estudiantes y que éste no se vea limitado por la actual situación económica, dentro de su programa de becas y ayudas al estudio, pretende facilitar la ampliación de matrícula de aquellos/as estudiantes que aprueben en la convocatoria de febrero asignaturas del segundo cuatrimestre del curso académico 2015/2016.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar becas para aquellos/as estudiantes que realicen matrícula en el periodo de ampliación de matrícula en el segundo cuatrimestre del curso 2015/2016, de conformidad con la normativa de matrícula en las titulaciones de Grado y Máster oficial y hayan superado, en la convocatoria de febrero 2016, créditos correspondientes a asignaturas con docencia en el segundo cuatrimestre.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la página web de la Universidad.

TERCERO.- Comuníquese al Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, al Vicerrector de Ordenación Académica, al Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, al Jefe de la Unidad de Gestión Académica y al Consejo de Estudiantes.

CUARTO.- La presente convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

I. OBJETO DE LAS BECAS

Con la finalidad de fomentar el progreso académico de sus estudiantes y que éste no se vea limitado por la actual situación económica y favorecer la ampliación de matrícula para aquellos/as estudiantes que aprueben en el primer cuatrimestre créditos correspondientes a asignaturas del segundo cuatrimestre, la UPCT convoca estas becas concediendo una ayuda de hasta el setenta y cinco por ciento del importe académico de los créditos superados.



II. ESTUDIOS COMPRENDIDOS

Podrán solicitar esta beca los alumnos matriculados, en el curso académico 2015/2016, en enseñanzas de Grado o Máster oficial, en cualquier centro propio de la UPCT.

III. INCOMPATIBILIDAD

Estas becas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado.

IV. REQUISITOS ACADÉMICOS

Los/as solicitantes deben realizar ampliación de matrícula, en el período establecido en la normativa de matrícula para las titulaciones de Grado y Máster oficial para el curso académico 2015/2016, de créditos correspondientes a asignaturas cuya docencia se imparta en el segundo cuatrimestre de dicho curso.

Se excluyen en esta convocatoria las asignaturas de carácter anual. De igual forma, se excluyen las asignaturas en extinción

V. IMPORTE Y REQUISITOS ECONÓMICOS

La cantidad a conceder será un **porcentaje** (como máximo el 75%) del **importe académico de los créditos superados en el primer cuatrimestre con docencia en el segundo cuatrimestre**. El porcentaje a aplicar vendrá determinado por el umbral de renta no superado por la unidad familiar.

Los diferentes umbrales de renta establecidos en esta convocatoria se corresponderán con el porcentaje máximo de importe a conceder, de tal forma que el importe de la beca disminuye conforme aumenta el nivel de renta.

Los/as solicitantes cuya unidad familiar supere el umbral 6 de renta tendrán la beca denegada y no percibirán ningún importe.

Para la determinación de la renta el cálculo de los umbrales de renta establecidos en esta convocatoria así como para la determinación de los miembros de la unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula las becas de carácter general del MECD para el curso académico 2015/2016.

Miembros Unidad Familiar	Umbral 1 75%	Umbral 2 65%	Umbral 3 55%	Umbral 4 45%	Umbral 5 35%	Umbral 6 25%
1	14.112,00 €	15.523,00 €	17.076,00 €	18.783,00 €	20.661,00 €	22.728,00 €
2	24.089,00 €	26.498,00 €	29.148,00 €	32.062,00 €	35.269,00 €	38.796,00 €
3	32.697,00 €	35.967,00 €	39.563,00 €	43.520,00 €	47.872,00 €	52.659,00 €
4	38.831,00 €	42.714,00 €	46.986,00 €	51.684,00 €	56.852,00 €	62.538,00 €
5	43.402,00 €	47.742,00 €	52.516,00 €	57.768,00 €	63.545,00 €	69.899,00 €
6	46.853,00 €	51.538,00 €	56.692,00 €	62.361,00 €	68.597,00 €	75.457,00 €
7	50.267,00 €	55.294,00 €	60.823,00 €	66.905,00 €	73.596,00 €	80.956,00 €
8	53.665,00 €	59.032,00 €	64.935,00 €	71.428,00 €	78.571,00 €	86.428,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.



La cuantía de la beca no podrá superar el importe (precios públicos por servicios académicos) de la ampliación de la matrícula por créditos del segundo cuatrimestre del mismo curso académico.

Los/as solicitantes pertenecientes a familias numerosas de categoría general percibirán el 50 % del importe que les correspondería si no fueran familia numerosa.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad Politécnica de Cartagena para obtener los datos necesarios, en la determinación de la renta familiar, a efectos de esta ayuda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las Haciendas Forales Navarra y Vasca.

Para poder recibir esta beca el solicitante deberá tener pagada totalmente su matrícula en la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

La financiación de los mencionados importes se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30 04 12 5587 321B 480 00.

VI. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los/as estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los/as mismos/as en el Negociado de Becas, así como en la página Web: www.upct.es. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es>).

Dichas solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 30 de abril de 2016.

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento justificativo del pago de la matrícula en el segundo cuatrimestre.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y todos los miembros computables de la familia mayores de catorce años. Se acompañará también fotocopia del N.I.F. cuando el D.N.I. no incluya la letra.
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros computables de la familia.
- Fotocopia completa de la/s declaración/es del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y/o, en su caso, del Modelo de Cálculo de Datos (Anexo 2) remitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) en respuesta a la solicitud de devolución (Modelo 104) del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2014 de todos los miembros computables. En su defecto, certificado de imputaciones de todos los miembros computables de la familia.
- Para los casos no incluidos en el párrafo anterior: Documentos acreditativos de la percepción de ingresos, expedidos por las entidades pagadoras, correspondientes



al ejercicio 2014.

- Documento facilitado por la Entidad Bancaria con los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la ayuda, en el que conste el IBAN (24 dígitos alfanuméricos). En este documento, la citada Entidad deberá hacer constar el/los nombre/s de los titulares y cotitulares de la cuenta, entre los que obligatoriamente debe figurar el solicitante de la ayuda.

La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

Esta beca no se concederá de oficio, siendo necesario que quienes estén interesados presenten la correspondiente solicitud.

VII. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración que ha de valorar el cumplimiento de los requisitos de los/as solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Vicerrector de Ordenación Académica o persona en quien delegue.
 - Jefe de la Unidad de Gestión Académica o persona en quien delegue.
 - Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
 - Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.
- c) Secretario, que actuará con voz pero sin voto: Jefe del Negociado de Becas o persona en quien delegue.

VIII. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de Resolución proponiendo la beca a los/as solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.
2. La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.
3. Los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución. Las alegaciones presentadas, junto con la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración, el informe de la misma sobre lo alegado y el resto del expediente, serán elevadas al Rector para la Resolución definitiva de la convocatoria.

IX. RESOLUCIÓN


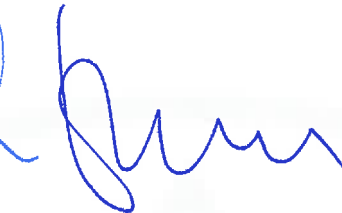
1. A propuesta de la Comisión de Valoración, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará la Resolución procedente con la concesión de las beca.
2. La citada Resolución Rectoral pondrá fin a la vía administrativa.



Universidad
Politécnica
de Cartagena

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 4 de abril de 2016

**EL RECTOR**


José Antonio Franco Leemhuis

